



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN. Subsecretaría. - *Anunciando la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León. - *Anuncios.*

Sección provincial de Economía. - *Circular.*

Jurado mixto de industria hotelera. - *Anuncio.*

Jefatura de minas. - *Solicitud de re-registro de D. Elog Mato.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. - *Recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Fernández Rey.*

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios y 15 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 31 de Mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debi-

damente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarse ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ella la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años

últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días por los menos antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado, a máquina, manual y taquigráficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media, y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritmética correspondiente a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecnografía consistirá en copiar durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarles otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos durante diez minutos un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito y terminado el trabajo firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante

puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte, que se refiere a gramática, aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papelista.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecnografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas, Francés, Inglés, Alemán o Italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometido a un examen práctico, si hubiesen sido oprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y, además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviesen puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a diez puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que

acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación

Tema 1.º

Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento. El pueblo y el territorio del Estado.

Tema 2.º

Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados.—Estados federales.—Estados subordinados.—Sociedades internacionales de Estados.

Tema 3.º

Gobiernos representativos.—Régimen parlamentario.—Gobierno presidencialista americano.—Gobierno directorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual.—Gobierno soviético.

Tema 4.º

El Poder del Estado; su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del Poder civil y del militar.—El Poder del derecho; su justificación.

Tema 5.º

Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 6.º

La libertad política.—Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La Soberanía nacional.

Tema 7.º

Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 8.º

Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 9.º

Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

Tema 10

Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

Tema 11

Derecho de asociación y sindicación; su reglamentación y registro.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

Tema 12

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente.—Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

Tema 13

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

Tema 14

Las Cortes según la Constitución vigente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 15

Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 16

Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17

La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

Tema 18

Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decreto, Ordenes y la Jurisprudencia.

Tema 20

La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21

Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22

Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 23

Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión. Recurso de queja.

Tema 24

Noción del el servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25

Contratos administrativos: su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

Tema 26

Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27

Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 28

Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29

Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas. Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30

Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31

Idem general de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32

Idem general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33

Examen especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que lo integran.—Su organización y competencia.

Tema 34

Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado. Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35

Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

Tema 36

Gobiernos civiles; su organización. Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y cese.—Su responsabilidad.

Tema 37

Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.—Sanciones que pueden imponer.

Tema 38

Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

Tema 39

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cavildos insulares.

Tema 40

Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41

Ayuntamientos; su organización.—Alcaldes.—Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

Tema 42

Competencia municipal.—Adopción de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 43

Funcionarios municipales.—Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

Tema 44

Administración colonial española.—Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

Tema 45

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46

Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

Tema 47

Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes.—Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48

La sanidad pública como función social del Estado.—Serviciotécnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

Tema 49

Idea general de la ley de Sanidad de 1885 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50

Inspección de Sanidad interior; su organización y servicios que le están encomendados.

Tema 51

Organización sanitaria provincial.—Idea general del Reglamento de Sanidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 51

Cementerios: sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53

Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54

Sanidad internacional. — Conferencias y convenios internacionales. — Organismos sanitarios internacionales. — Estadística sanitaria.

Tema 55

Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados. — Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antiveneéreos y contra la lepra.

Tema 57

Beneficencia general. — Beneficencia pública. — Su clasificación. — Establecimientos generales de Beneficencia. — Manicomios. — Patronato nacional de ciegos. — Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58

Beneficencia particular. — Protectorado. — Juntas provinciales. — Patronatos. — Clasificaciones. — Investigación y Estadística.

Tema 59

Idea general de la legislación social. — Contratos de trabajo. — Descanso dominical. — Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60

Accidentes del trabajo. — Seguros de maternidad. — Retiro obrero. — Tribunales industriales. — Jurados mixtos. — Huelgas.

Tema 61

De las aguas; su clasificación. — Uso y consumo de las aguas públicas. — Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

Tema 62

Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público. — Servidumbres públicas. — Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social. — Idea de la legislación vigente.

Tema 63

Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación. — Servicio de Correos,

Telégrafos y Teléfonos. — Ferrocarriles, Tranvías y comunicaciones aéreas.

Tema 64

Intervención administrativas en la enseñanza. — Organización administrativa decente.

Tema 65

Servicio penitenciario en España. — Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

Tema 66

La defensa nacional. — Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada. — Idea general de la legislación vigente.

Tema 67

Procedimiento administrativo. — Ley de Bases de 1889. — Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 68

Jurisdicción contencioso administrativa. — Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción. — Tribunales contenciosos administrativos según la legislación vigente.

Tema 69

Recurso contencioso-administrativo. — Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contencioso administrativa. — Acuerdo de levisidad de las resoluciones administrativas.

Tema 70

Procedimiento contencioso administrativo. — Interposición del recurso; su tramitación. — Efectos jurídicos de las sentencias. — Suspensión e inspección de las mismas.

ESTADÍSTICA Y HACIENDA PÚBLICA

Tema 71

Estadística: su concepto. — Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado. — Principios generales para la clasificación de las estadísticas. — Elaboración de cifras. — Publicación de los resultados.

Tema 72

Valor de los resultados de la estadística. — Coeficientes. — De las medias estadísticas. — Investigación de las leyes estadísticas. — Representaciones gráficas.

Tema 73

Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España. — La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tema 74

Concepto de la Hacienda pública. — Derechos y recursos que constituyen su haber. — Idea general de la imposición tributaria. — Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

Tema 75

Presupuestos generales del Estado su división y reglas de formación. — Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. — Deuda pública.

Tema 76

Contabilidad del Estado. — Breve exposición de la Ley de Administración y Contabilidad vigente. — Ordenación de pagos. — Pagos en firme y «a justificar». — Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de Abril de 1932. — El Subsecretario, Carlos Esplá.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

ANUNCIOS

En la *Gaceta de Madrid* de 21 de los corrientes se inserta una Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en que se dispone.

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Orden en la *Gaceta* se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos o igual número de suplentes de cada representación que han de integrar

el Jurado mixto de Panadería, de León.

2.º Que la representación patronal de dicho Jurado será elegida, por no figurar ninguna entidad de este carácter, con derecho a elegir representantes, inscrita en el Censo Electoral Social de dicho Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931. En su consecuencia, dichas elecciones se verificarán el día 12 de Mayo próximo, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de León, a las once de la mañana, debiendo acreditarse la calidad de los electores mediante la cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo, siendo la votación secreta y por papeleta.

3.º Que la representación obrera se designará por la Sociedad del ramo de Alimentación «Artes Blancas», de Astorga, con 70 socios; Sindicato de Obreros Panaderos, de León, son 30, y Sociedad Obrera de oficios varios (Panaderos), de Santa María del Páramo, con tres. La primera de las entidades que se mencionan deberá tener presente que solo tomarán parte en la elección los socios que pertenezcan a Panadería.

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a dicho Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 25 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

Esta Presidencia de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León hace saber que, en virtud de instancia de los patronos peluqueros de esta ciudad manifestando ser incompatible con sus actividades profesionales el día 30 del actual, señalado para las elecciones de la representación patronal del Jurado mixto de Peluquerías, de León, de

conformidad con la petición formulada, ha resuelto señalar para la elección referida el día 2 de Mayo próximo, a la misma hora y en el local fijados por la convocatoria de elección inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de los corrientes.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

León, 27 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL

CIRCULAR

Habiendo observado una acentuada paralización en movimiento de compra de venta de trigos en la provincia durante la última quincena del mes de Marzo y primera del corriente motivada en gran parte por el obstinado retraimiento de los tenedores en ofertar el cereal, pongo en conocimiento de los agricultores y almacenistas que con esta fecha he ordenado se verifiquen escrupulosas inspecciones en todas las comarcas trigueras y que estoy dispuesto a castigar con severas sanciones a los ocultadores incluso llegar a la incautación del cereal.

Así mismo he de advertir que aquellos labradores que por cualquier circunstancia no hubieran dado las relaciones de existencias a su debido tiempo y que espontáneamente pongan a la venta el trigo de que dispongan, no se les impondrá ninguna de las sanciones en que hubieren incurrido.

Lo que comunico para general conocimiento y al objeto de evitar los perjuicios consiguientes a las clases labradoras en el caso de tener que solicitar del Gobierno el envío de trigo para la provincia.

León, 29 de Abril de 1932.

El Gobernador Presidente,
Juan Donoso-Cortés

Jurado Mixto de la Industria Hotelera

ANUNCIO

En virtud del acuerdo del Pleno de este Jurado mixto, en sesión celebrada el 21 de los corrientes, el

próximo día primero de Mayo no se abrirán cafés, bares, tabernas, cantinas ni similares.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, J. Luna Puente.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eloy Mateo, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, a las nueve y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 288 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nati*, sita en el paraje Gustamoras y Colladín del prado de Manuel Culebrón, término de Penjilla, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas 288 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Dos Amigos» n.º 2.294, o sea la cúspide de la Sierra en el Colladín del prado de la Cuesta de Manuel Culebrón y desde él se medirán 250 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar, de ésta 1.100 al O., la 1.ª; de ésta 900 al N., la 2.ª; de ésta 700 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 1.000 al E., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 200 al E., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 100 al E., la 9.ª; de ésta 100 al S., la 10.ª; de ésta 200 al E., la 11.ª; de ésta 200 al S., la 12.ª; de ésta 200 al E., la 13.ª; de ésta 100 al S., la 14.ª; de ésta 200 al E., la 15.ª; de ésta 100 al S., la 16.ª; de ésta 100 al E., la 17.ª; de ésta 100 al S., la 18.ª; de ésta 100 al E., la 19.ª; de ésta 100 al S., la 20.ª; de ésta 100 al E., la 21.ª; de ésta 200 al S., la 22.ª; de ésta 100 al E., la 23.ª; de ésta 100 al S., la 24.ª; de ésta 100 al E., la 25.ª; de ésta 100 al S., la 26.ª; de ésta 100 al E., la 27.ª; de ésta 200 al S., la 28.ª; de ésta 100 al E., la 29.ª; de ésta 100 al S., la 30.ª; de ésta 100 al E.,

la 31.^a; de ésta 100 al S., la 32.^a; de ésta 100 al E., la 33.^a; de ésta 200 al S., la 34.^a; de ésta 700 al O., la 35.^a; de ésta 500 al N., la 36.^a; de ésta 300 al O., la 37.^a; de ésta 200 al N., la 38.^a; de ésta 500 al O., la 39.^a; de ésta 200 al N., la 40.^a, y de ésta con 900 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.941. León, 22 de Abril de 1932.—
Fío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villablino

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír y resolver cuantas reclamaciones se presenten.

Villablino, 25 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Mareelino Rubio.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formados por las Juntas y Comisiones de evaluación, los repartimientos parciales de cada pueblo, que han de servir de base para el repartimiento general de utilidades

de este Ayuntamiento, y confeccionado éste, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, las que se han de fundar en hechos concretos para su admisión.

Murias de Paredes, 25 de Abril de 1932.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

Ayuntamiento de Peranzanes

Para proveer interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se abre concurso entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios para dicha plaza dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por término de quince días, dirigiendo las instancias a esta Alcaldía.

Peranzanes, 24 de Abril de 1932.
El Alcalde, Germán Ramón.

Ayuntamiento de Vegarrienza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, durante el cual y cinco días más, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vegarrienza, 23 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 21 del corriente, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las Juntas del repartimiento de las tres parroquias que forman este Municipio y compuestas por los señores siguientes:

Parroquia de Galleguillos

D. Jerónimo de Godos Mayorga, contribuyente por rústica.

D. Sergio de Godos Mayorga, por urbana.

D. Argimiro de Godos Borge, por industrial.

Parroquia de Arenillas

D. Antonino González Sánchez, contribuyente por rústica.

D. Maximiano Valdaliso Mez, por urbana.

D. Rufino Felipe Bajo, por industrial.

Parroquia de San Pedro

D. Luciano Pérez Bajo, contribuyente por rústica.

D. Fidencio Ruiz Conde, por urbana.

D. Blas Herrero Pinedo, por industrial.

Quedando expuestas al público por el plazo de siete días, a los efectos que determina el artículo 489 del referido Estatuto.

Galleguillos de Campos, 22 de Abril de 1932.—El Alcalde, Faustino Calvo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de don Petronilo Robla Montaña, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento y vecino de Valdevimbre, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo tomado en sesión de 29 de Marzo último destituyendo al recurrente de su cargo de Secretario de aquella Corporación, que venía desempeñando en propiedad; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Abril de 1932.—El Presedente, Higinio García.—El Secresario, Antonio Lancha.

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más próximos, de un pordiosero que el día doce de Abril corriente falleció en el pueblo de Tendal en este partido, a consecuencia de neumonía lobular, según informe facultativo; de dicho individuo se ignora nombre, apellidos y demás circunstancias, y vestía pantalón de pana color café, chaqueta de pana roja, boina y zapatillas azules, sin llevar camisa y calcetines; cuyas prendas se hallaban en mal estado, y representa unos cincuenta años de edad, bien formado, pelo y barba negros, piel morena, sin cicatriz ni señal alguna.—Acordado en el sumario 128 de 1932.

Dado en León, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta. El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Adrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de la indemnización de 1000 pesetas y costas, en la causa seguida por el delito de disparo y lesiones contra Segundo Diez Alonso, vecino de San Pedro de Mallo, del Ayuntamiento de Toreno, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes embargados a dicho penado:

1.º Un prado, en el pueblo de Librán y sitio de San Martino, que linda: N., presa de riego; E., con herederos de Luciano Alvarez, vecino que fué de Toreno; S., camino; O., con Victorino Diez y otros; tasado en 500 pesetas.

2.º Una tierra, en el mismo término, al sitio llamado Llano de las Viñas, lindante: al M.ª, finca de Benigno Fernández; P., de Manuel Diez y N., camino Real; tasada en 50 pesetas.

3.º Una viña, en igual término, al sitio llamado Bonlino, que linda: M.ª, fincas de Balbino Diez; P., de Ramona, vecina de Rioseuro; y N., de Baldomero Buellar; tasada en cien pesetas.

4.ª Tierra, en dicho término, al sitio denominado La Monedera, que linda; M.ª, con José Alvarez; P., de Genoveva Diez y N., terreno del común; tasada en 25 pesetas.

5.ª Un pajar, en el casco de San Pedro de Mallo, al sitio de los Rifés, que linda: con Antonio Blanco, Pedro Alvarez y la calle; tasado en cien pesetas.

6.ª Tierra, en el mismo término, al sitio que llaman Pedregal, que linda: P., Ramón Rubial y por lo estantes aires José Diez; tasada en cien pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas indemnizaciones y costas, debiendo celebrarse el remate el día veinticuatro del próximo mes de Mayo y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a 22 de Abril de 1932.—Andrés Basanta.—Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de la cantidad de ochocientas treinta y siete pesetas, mas las costas a que fué condenado D. Lázaro García, en el juicio verbal civil número 6 de 1932, seguidos por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez en representación de dicho Monte contra dicho deman-

dato, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, bajo el tipo de su tasación, la finca embargada propiedad de este último, siguiente:

Una casa, sita en el casco de Vellido de Valderaduey, en la calle del Campano, número no consta, compuesta de planta alta y baja, con una hornera, cuadra y patio, linda: derecha entrando, con Ciriaca Herrero; izquierda, Maximina González; espalda, con callejón y casa de Honorata y Cesáreo Pacho, y frente, con la dicha calle del Capano; tasada en mil cuatrocientas pesetas (1.400).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veintisiete de Mayo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación.

No constan títulos de propiedad de dicha finca, por lo que el rematante se conformará con la certificación de este Juzgado del acta de remate.

Dado en León, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Félix Castro.—El Secretario, Arsenio Archavala.

O. P.—169

ANUNCIO PARTICULAR

MOLINO EN VENTA

Se vende un molino harinero, sito en el pueblo de Sotillo de Cea, partido de Sahagún, con dos piedras, motor a gas pobre, con casa habitación y cuadras, y una tierra de 19 áreas 26 centiáreas, de buena calidad.

Para tratar, General Picaso, número 2, León.

P. P. 156.

Imp. de la Diputación provincial